

Ordenanza reguladora del Uso de Terrenos de Propiedad Municipal.

CAPITULO I

Objeto, ámbito de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de terrenos de propiedad municipal de Arnanache, con el fin de tener el término municipal ordenado y en condiciones óptimas de ornato y decoro.

Artículo 2.- Es obligatorio solicitar al Ayuntamiento el terreno público que se pretenda ocupar, indicando en la solicitud los metros que se requieren así como la ubicación.

Artículo 3.- Los vecinos tendrán hasta un plazo de un mes para solicitar el terreno ocupado.

Artículo 4.- La autoridad municipal tendrá competencia para autorizar las solicitudes de ocupación de terreno y para denegar aquellas peticiones que se consideren van a entorpecer el tránsito de personas y vehículos o cuando por condiciones de decoro e higiene se considere perjudicial la ocupación.

Artículo 5.- Los terrenos situados dentro del casco urbano (delimitado por los propios edificios) estarán sujetos a una tasa de 1,5 euros por metro cuadrado de ocupación. Y los terrenos ocupados que estén fuera del casco urbano, estarán sujetos a una tasa de 0,75 euros metro cuadrado de ocupación.

Artículo 6.- Se considerará, a efectos del pago del artículo 5, terreno ocupado cuando la ocupación tenga lugar durante más de cuatro meses al año.

Artículo 7.- Las cuotas se cobrarán anualmente y se pasarán a finales de año.

Artículo 8.- En los casos de ocupación de terrenos en el monte, deberá guardarse una distancia mínima de un metro a los caminos.

Artículo 9.- La autorización para la ocupación de un terreno no da derecho alguno al titular y el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rescindir la autorización cuando el terreno se considere necesario quede libre de ocupación.

Artículo 10.- Queda expresamente prohibido ocupar terrenos con materiales que causen impacto visual y ambiental tales como uralitas, hierros, etc; que hagan que en lugar de un terreno ocupado parezca una escombrera.

Capítulo II

Infracciones y sanciones

Artículo 11.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será objeto de denuncia por la autoridad municipal. El procedimiento sancionador podrá

iniciarse por parte de los servicios municipales o a instancia de cualquier ciudadano o entidad radicada en Aranarache, reconociéndose como interesados en el procedimiento, a los particulares que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 12.- Serán responsables de las infracciones las personas que ocupen terrenos de propiedad municipal sin la preceptiva autorización.

Artículo 13.- La tramitación y procedimiento sancionador se adecuará a la normativa general que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y su desarrollo en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 14.- Se considerará Infracción el ocupar un terreno de propiedad municipal sin haber solicitado licencia en el plazo de un mes; así como la ocupación sin obtener la preceptiva autorización.

Artículo 15.- Las infracciones podrán ser sancionadas con una multa de 10 euros por metro cuadrado ocupado.

En el supuesto de reincidir tres veces, se aplicará una sanción de 30 euros por metro cuadrado ocupado en las siguientes sanciones que procedan.